GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 652 -2024-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTO

El Expediente N° 4456801 y Documento N° 7161737 Informe N°102 -2024-GRA/GRS/DEMID-FCVS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante inspección realizada con Acta de por Verificación Nº V-088-2024-OF-DIREMID-FCVS del 05 de julio del 2024, por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, al establecimiento ubicado en Av. Miguel Grau 727, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, Con Razón Social FARMACIA SAMIFARMA S.A.C, con RUC N° 20611251107 y representante legal Sra. Asqui Hinojosa Lizbeth Magaly, y en su presencia se constató observaciones las mismas que se detallan:

- El establecimiento se encuentra funcionando sin contar Autorización sanitaria de Funcionamiento,

Por las observaciones encontradas se procedió a realizar el cierre temporal por medida de seguridad sanitaria

Que, según, la Ley N° 29459, en su Artículo 21° y 23° dice que Los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos farmacéuticos y productos sanitarios, deben contar con Autorización Sanitaria de Funcionamiento y con la dirección técnica de un profesional Químico Farmacéutico.

Que, los inspectores procedieron a aplicar el CIERRE TEMPORAL del establecimiento FARMACIA SAMIFARMA S.A.C, como medida de seguridad sanitaria de acuerdo con el artículo 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459, "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA "Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias; el D.S. N° 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos" y sus modificatorias; R.M. 585-99-SA/DM "Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento"; R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud",

Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, O.R. Nº 010-Arequipa que "Aprueban Modificación de la Estructura Orgánica y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa", cumpliendo las instancias administrativas dadas en el D.R. 004-2007-Arequipa, con las facultades conferidas por las Resolución Gerencial Regional de Salud Nº 340-2024-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional Nº 127-2023-GRA/GGR.

Estando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud y el proveído de ratificación en el **Informe N° 102-2024**-GRA/GRS/DEMID-MESC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – RATIFICAR la Medida de Seguridad Sanitaria de **Cierre Temporal** al establecimiento ubicado en Av. Miguel Grau 727, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, Con Razón Social FARMACIA SAMIFARMA S.A.C, con RUC N° 20611251107 y representante legal Sra. Asqui Hinojosa Lizbeth Magaly, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Indicar al administrado que **violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad** le hace merecedor de ser sancionado con 3 UIT, cierre Temporal o Cierre Definitivo. El levantamiento de cierre se realizará previa inspección a solicitud del administrado.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el Portal web institucional. Notifíquese la presente Resolución a la interesada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
CPC. RAUL S. DIAZ VILLACORTA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

RSDV/ADR/ESC/hnr